



## **ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN, DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS, DENTRO DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL ÁMBITO LABORAL, PARA EL AÑO 2020.**

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 31 de agosto de 2020 de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad por la que se convocan subvenciones para la financiación de acciones de formación, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, dentro del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, para el año 2020.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1º.- Por Orden de 16 de octubre de 2020 de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, se acuerda la tramitación de urgencia a los procedimientos administrativos iniciados por la convocatoria pública de subvenciones para la financiación de acciones de formación, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, dentro del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, para el año 2020.

2º. Una vez cerrado el plazo de solicitud y revisadas las solicitudes presentadas, la Dirección General de Formación procedió con fecha 11 de noviembre de 2020 a la publicación, en sede electrónica de la Comunidad de Madrid, del requerimiento a los interesados cuyas solicitudes no reunían los requisitos establecidos en la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado Decimocuarto punto 3 de la Orden de convocatoria de 31 de agosto de 2020, de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.

3º.- Finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes se procedió a la preevaluación de las mismas al objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiarios. Como consecuencia de ello y de la revisión realizada, una vez finalizado el plazo de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, han sido admitidas a evaluación todas las solicitudes de las entidades que figuran en el **Anexo II** de esta Orden. No siendo admitidas el resto de solicitudes, por no reunir alguno de los requisitos establecidos para ser beneficiario.

4º.- Con fecha 2 de diciembre la Directora General de Formación, dicta una instrucción para la aplicación del límite de concesión por centro de formación y año de programación, fijado en el punto tercero del apartado sexto de la orden de convocatoria, en el caso de las especialidades solicitadas en la modalidad de mixtas, que se computará aplicado al centro de teleformación.

5º.- La Comisión de Evaluación en su reunión del día 10 de diciembre de 2020 aprobó el Informe de Evaluación de las solicitudes, recogido en los Anexos IV.a y IV.b, para la línea

general de subvenciones y en el V.a y V.b para la línea específica de necesidades especiales, de la propuesta de resolución provisional.

6º.- Con fecha 10 de diciembre de 2020, la Directora General de Formación aprueba la propuesta de resolución provisional.

7º.- Una vez finalizado el plazo de presentación de alegaciones a la propuesta de resolución provisional y, como consecuencia, de la documentación aportada y de la revisión realizada por la Dirección General de Formación, se han puesto de manifiesto errores que afectan a la puntuación asignada y, por tanto, a la propuesta de concesión y denegación en la carga de oficio de determinados datos: cómputo del criterio 2, experiencia global de la entidad; aplicación de las puntuaciones más bajas y media global de evaluación y en la carga de datos de FUNDAE.

Por otro lado, se revisa la aplicación del límite al centro de formación cuando se conceden especialidades en modalidad mixta. El límite para esta modalidad se computará aplicado al centro de teleformación; tal y como se recoge en la instrucción de la Directora General de formación de fecha 2 de diciembre de 2020.

Así mismo, se admiten a evaluación solicitudes de teleformación, denegadas en la resolución provisional, una vez comprobado que disponen de centro presencial asociado en la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, se procede a la corrección de oficio de los errores detectados en todas las solicitudes que pudieran verse afectadas por dichos fallos.

Examinadas todas las alegaciones referidas a aspectos distintos de los ya señalados, se procede a hacer las siguientes modificaciones respecto de cada una de las entidades que se relacionan:

- B45808003 - CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES JUAN PABLO II

Se revisa la documentación aportada de la Junta de Castilla la Mancha y se incrementa en 520 horas la experiencia global.

- B81142713 - CONSULTORIA E INTEGRACION DE SISTEMAS S.L.

Se revisa el expediente y se asigna la puntuación correspondiente en el criterio de experiencia específica a las especialidades solicitadas.

- B81193815 - ONDAS ESCOLARES Y UNIVERSITARIAS, S.L.

Se revisa el expediente y se procede a la valoración de la experiencia referida en las especialidades solicitadas.

- B81444630 - BARBI COMPLUTENSE S.L.

Se revisa la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de nivel medio de plantilla en 2019 exigido en la Orden de convocatoria, entrando la solicitud a valoración.

– B82541236 - ENSEÑANZA CREATIVA DE IMAGEN PERSONALIZADA S.L

Se revisa la documentación y se comprueba el número de horas de experiencia dentro de la Comunidad de Madrid, en cada especialidad, procediendo a su subsanación.

– B82651514 - HEDIMA DN FORMACION, S.L.

Se revisa la puntuación publicada en el criterio 4, evaluación global, y se procede a su modificación. Así mismo, se revisa la documentación aportada, junto con la solicitud, y se acepta el compromiso de contratación cumplido en expediente F150393AA con un porcentaje del 92%.

– B83841924 - AUTOESCUELA GALA S.L.

Se revisa la documentación aportada de FUNDAE y se corrige la puntuación asignada en la resolución provisional.

– B83685552 - ADALID SERVICIOS CORPORATIVOS SL

Se revisa la documentación aportada para la acreditación de la experiencia en los criterios 1 y 2, y se suman las siguientes horas a las ya valoradas previamente: ADGD0208 -670h, COML0309 -310h, COMM20 -280, COMT0210 -620h; HOTG0208 -550h; HOTR0108 -540h, HOTR0408 -1460h, IFCD0112 -630h, SSCB0109 -490h y SSCE0110 -680h. Además, se incrementa en 1930 horas la experiencia global de la entidad.

– B83924027 - FORO TRAINING SL

Se revisa la documentación aportada y se comprueba que la Agencia para el Empleo del Ayto. de Madrid y la Junta de Castilla La Mancha acreditan que han sido impartidas el 100% de las acciones concedidas a la entidad solicitante, siendo por tanto el grado de ejecución del 100% en ambas administraciones, computándose el mismo para el cálculo global.

– B84794650 - GROUPLANCE AM SERVICIOS, S.L.

Se revisa la documentación del expediente y se procede a computar como criterio 1 las horas imputadas al criterio 2.

– B86250784 - NOWE CREATIVE FORMACION Y DISEÑO, S.L.

Se revisa la documentación del expediente y se comprueba que la entidad cumple con el requisito de plantilla media, en los términos establecidos en el resuelto décimo de la orden de la presente convocatoria.

– G82899352 - ASOCIACION ERA PARA LA INTEGRACION

Se revisa la documentación del expediente y se comprueba que la entidad cumple con el requisito de acreditar el representante.

– Q2866001G - CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Se revisada la documentación aportada y se incrementa en 580 horas la experiencia global.

**8º.-** Se tienen por desestimadas el resto de las alegaciones formuladas

**9º.-** Una vez realizadas las anteriores modificaciones, la Comisión de Evaluación, con fecha 23 de diciembre de 2020 aprueba el nuevo informe de evaluación, constituido, para la línea general de subvención, por el Anexo IV.a con las puntuaciones obtenidas por cada entidad de formación en cada una de las especialidades solicitadas, y el Anexo IV.b con la puntuación asignada a cada edición de cada especialidad formativa y propuesta de concesión o denegación, y para la línea específica de necesidades formativas especiales por los anexos V.a y V.b con el mismo contenido; en sustitución de los aprobados en la primera reunión de la comisión de evaluación, celebrada el 10 de diciembre.

**10º.-** A la vista de todo lo anterior, la Directora General de Formación formuló su propuesta de Resolución definitiva, sometiéndose la misma a la fiscalización de la Intervención Delegada.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**1º.-** El Consejero de Economía, Empleo y Competitividad es competente para resolver esta convocatoria y para la concesión de las subvenciones correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 287/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.

**2º.-** La cuantía de la subvención de cada acción formativa se ha calculado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado Sexto de la Orden de 31 de agosto de 2020 de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad por la que se convocan subvenciones para la financiación de acciones de formación, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, dentro del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, para el año 2020.



Esta Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, en uso de sus atribuciones, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 31 de mayo de 2018, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda por la que se establecen las disposiciones generales que regulan la concesión de subvenciones para la financiación de acciones de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, en la Orden de 31 de agosto de 2020 de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad por la que se convocan subvenciones para la financiación de acciones de formación, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, dentro del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, para el año 2020, y demás disposiciones aplicables,

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Aprobar la programación de las acciones formativas, y conceder las subvenciones que para cada beneficiario, anualidad y línea, se especifican en el **Anexo VI**, y que conjuntamente ascienden a la cantidad de **108.964.611,60 €**, de los cuales 107.077.058,10 € corresponden a la línea general de subvención y 1.887.553,50 € a la línea específica de formación para personas con necesidades especiales.

Las subvenciones correspondientes a esta programación se financiarán con cargo al Programa 241A – Formación para el empleo, subconcepto 49103 - de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2020, y en los correspondientes para el año 2021.

Estas actuaciones se financian con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal.

**SEGUNDO.-** Condicionar la percepción de la subvención de cada acción formativa, sin perjuicio del anticipo que pueda autorizarse, al cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones siguientes:

1. Cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral; en la Orden TMS/368/2019 de 28 de marzo; en la Orden de 31 de mayo de 2018, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda por la que se establecen las disposiciones generales que regulan la concesión de subvenciones para la financiación de acciones de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral y en la Orden de 31 de agosto de 2020, de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad por la que se convocan subvenciones para la financiación de acciones de formación, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, dentro del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, a realizar por entidades locales para el año 2020.

2. Realizar la acción formativa de manera adecuada a su especialidad en los términos señalados en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, en el Real Decreto por el que se establece cada certificado de profesionalidad y en lo fijado en los programas formativos correspondientes para el resto de especialidades formativas, así como a las restantes condiciones fijadas en la presente Orden.

En el caso de certificados de profesionalidad, los distintos módulos de un mismo certificado de profesionalidad se deben impartir por el orden en que aparecen en el correspondiente Real Decreto y de forma secuencial, finalizando con el módulo de formación práctica en centros de trabajo, el cual se impartirá necesariamente una vez superados el resto de módulos formativos del certificado de profesionalidad.

3. Realizar las acciones formativas en los plazos que se fijan a continuación:
  - Anualidad 2020: desde el día siguiente a la fecha de aprobación de la orden de concesión hasta el 31 de diciembre de 2022
  - Anualidad 2021: desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022

No se podrá iniciar una acción formativa si no es posible su finalización antes de la fecha de finalización fijada para cada anualidad. En el caso de certificados de profesionalidad se incluye el módulo de formación práctica para la determinación de la fecha de finalización de la acción formativa.

La Dirección General de Formación podrá autorizar expresamente la modificación de las fechas de finalización inicialmente establecidas.

4. Solicitar el anticipo de la subvención en las siguientes condiciones establecidas en el artículo 19 de la Orden de 31 de mayo de 2018 de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las disposiciones generales para la concesión de subvenciones para la financiación de acciones de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral:
  - Antes del inicio de la acción formativa, se podrá solicitar el anticipo del 25% de la subvención concedida, previa constitución de la correspondiente garantía, salvo que el beneficiario esté exento de la constitución de garantías.
  - Una vez acreditado el inicio de cada acción formativa y antes de su finalización, se podrá solicitar el anticipo de hasta un 35% adicional del importe concedido, sin necesidad de aval, siempre que se haya solicitado y concedido el anticipo del 25% a que se refiere el párrafo anterior.
  - Se podrán unificar las solicitudes de anticipo, en una única solicitud del 60% de la subvención concedida para cada acción formativa, sin necesidad de aval, una vez se haya acreditado el inicio de la misma, y antes de su finalización.

5. Realizar todas las actuaciones y presentar todos los documentos exigidos para el seguimiento, control y evaluación de la acción formativa.
6. La justificación de la subvención se realizará por acreditación de módulos, según lo previsto en el artículo 78 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Las entidades beneficiarias están dispensadas de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, así como de cualquier otra obligación legal que así lo exija.
8. Realizar las actividades de información y publicidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Orden de 31 de mayo de 2020 de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, así como en las normas estatales y comunitarias.
9. Las entidades beneficiarias están obligadas a llevar una contabilidad separada o código contable adecuado, respecto de todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada y se dispondrá de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables.
10. Prestar su colaboración a la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad y a la Intervención General de la Comunidad de Madrid para realizar las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de la ayuda concedida, y permitir el acceso a las instalaciones donde vaya a impartirse la acción formativa para realizar el seguimiento de la misma.
11. Someterse al control financiero de la Intervención de la Comunidad de Madrid, y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, del Tribunal de Cuentas y otros organismos competentes. Asimismo, quedará sometido al control y verificación de la Comisión de la Unión Europea.

**TERCERO.-** Denegar las solicitudes relacionadas en el Anexo VII, por alguno de los siguientes motivos:

- DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD POR PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO. El apartado Noveno de la Orden de convocatoria de 31 de agosto de 2020 establece que no se admitirán a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

- DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD POR NO CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO. El apartado Tercero, punto 1 de la orden de convocatoria, establece que no podrán ser beneficiarias aquellas entidades que reúnan las condiciones para presentarse a la convocatoria específica de subvenciones para la financiación de acciones de formación, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, a realizar por entidades locales.
- DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD POR NO ACREDITAR AL REPRESENTANTE. De acuerdo al apartado Décimo, 1b), para acreditar al representante de la entidad de formación se presentará el bastanteo del poder del representante de la entidad de formación para solicitar ayudas y subvenciones públicas, emitido por los servicios jurídicos de la Comunidad de Madrid.
- DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD POR NO CUMPLIR EL REQUISITO DE PLANTILLA MEDIA. El apartado Tercero, punto 8, de la Orden de convocatoria de 31 de agosto de 2020, establece que las entidades de formación deberán acreditar que, en el año 2019 han dispuesto de una plantilla media de, al menos, dos trabajadores a tiempo completo o su equivalente a tiempo parcial.
- DENEGACIÓN DE ESPECIALIDADES NO ACREDITADAS/INSCRITAS. El apartado Tercero de la Orden de convocatoria establece que las entidades beneficiarias de la subvención deberán encontrarse, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, en situación de alta en el registro de centros y entidades de formación, y disponer de al menos un centro de formación ubicado en la Comunidad de Madrid. De no ser así, deberán presentar, junto con la solicitud, la correspondiente declaración responsable para la inscripción de especialidades, según el anexo III de la convocatoria.
- DENEGACIÓN DE ESPECIALIDADES POR SOLICITAR MAS DE DOS EDICIONES. POR CENTRO Y AÑO DE IMPARTICIÓN. De acuerdo al apartado Décimo de la Orden de convocatoria, cada entidad de formación podrá solicitar como máximo dos ediciones de una misma especialidad y modalidad formativa por centro de formación y año.
- DENEGACIÓN DE ESPECIALIDADES POR SUPERAR EL LÍMITE MÁXIMO DE SUBVENCIÓN POR CENTRO DE FORMACIÓN. El apartado Sexto, punto 3 de la Orden de convocatoria de 31 de agosto de 2020 fija un límite máximo de 300.000€ de subvención a conceder para la impartición de acciones de formación en cada centro formación y año de programación para la línea general de subvención. Este límite no será de aplicación a la línea específica de formación para el empleo para personas con necesidades formativas especiales.

- DENEGACIÓN DE ESPECIALIDADES POR SUPERAR EL LÍMITE MÁXIMO DE SUBVENCIÓN POR ENTIDAD DE FORMACIÓN. El apartado Sexto, punto 3 de la Orden de convocatoria de 31 de agosto de 2020 establece que se aplicará un límite máximo de 700.000 € de subvención por entidad de formación, año de programación y por cada una de las líneas de subvención que establece el apartado Primero de la orden de convocatoria.
- DENEGACIÓN DE ESPECIALIDADES POR EXCEDER LA OFERTA FORMATIVA. El apartado Duodécimo, punto 3 de la Orden de convocatoria de 31 de agosto de 2020 establece que la concesión de las subvenciones para las diferentes ediciones de cada especialidad se realizará ajustada a la oferta formativa de la Comunidad de Madrid.
- DENEGACIÓN DE ESPECIALIDADES POR HABER CAUSADO BAJA EN EL CATÁLOGO NACIONAL DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS. De acuerdo al art. 9 de la Orden de 31 de mayo de 2018 de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las disposiciones generales reguladoras de la concesión de subvenciones para la financiación de acciones de Formación Profesional para Empleo en el Ámbito Laboral, las acciones formativas objeto de subvención reguladas en esta Orden, podrán estar dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad o al resto de especialidades incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.
- DENEGACIÓN DE ESPECIALIDADES POR MODALIDAD O AÑO DE PROGRAMACIÓN ERRÓNEOS. El apartado Décimo de la Orden de convocatoria, establece que la solicitud de subvención irá acompañada del documento de solicitud de especialidades, anexo I.a, en el que la entidad de formación relacionará las especialidades y modalidad que solicita por orden de prioridad, así como el número de ediciones solicitadas por año de impartición, de acuerdo a lo recogido en los anexos II.a y II.b de la orden.

**CUARTO.-** Tener por desistidos de su petición a los solicitantes relacionados en el **Anexo VIII**.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, o bien directamente recurso contencioso-



Dirección General de Formación  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD



administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir. Todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como de los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 31 de diciembre de 2020

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

Fdo.: Manuel Giménez Rasero